

de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Torre del Venero, en el Ayuntamiento de Arnúero (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Arnúero que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

El linaje de los Venero que da nombre a la Torre viene de antiguo, destacan los Venero en la lucha de la Reconquista, también en las letras y ocuparon altas dignidades en la iglesia.

La Torre de los Venero es de planta cuadrada, con pequeños huecos de luces y coronación almenada, conserva vestigios del antiguo muro que lo rodeaba y del matacán de las fachadas. La construcción puede fecharse en el siglo XIV, siendo un ejemplo de arquitectura militar.

Delimitación del entorno afectado:

La Torre está ubicada en el barrio de Venero o Vileña, en el lugar de Castillo, municipio de Arnúero. El entorno a proteger comprende un círculo de 200 metros de radio con el centro de la Torre.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de septiembre de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

3643 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Marqués de la Conquista Real y su portalada, en Arce, Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).*

En base al acuerdo de este Consejo de Gobierno de 30 de abril de 1988, y una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, y a propuesta del ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Marqués de la Conquista Real y su portalada, en Arce, Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Piélagos que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

El Palacio del Marqués de la Conquista Real con su portalada es una bella expresión de la arquitectura regional. Se compone de dos casas que se encierran dentro de un patio de armas, rodeado de muros de mampostería que conservan varios cubos, abriéndose con una portalada de piedra monumental.

Las dos casas tiene pórtico formado por arcos semicirculares y son de dos y tres plantas respectivamente. La mayor lleva en la fachada un gran escudo, así como una inscripción que hace referencia a los títulos del dueño de la casa. Las fachadas principales, los esquinales y los recercos de los huecos son de silliería, el resto es de mampostería.

Se construyeron a finales del siglo XVII, siendo de estilo barroco, con las particularidades de la región.

En cuanto a su delimitación, el Palacio del Marqués de la Conquista Real está ubicado en el número 152 del barrio de la Soledad, en Arce, Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), y linda:

Al norte, con carretera pública; al sur y este, con fincas particulares, y al oeste, con camino vecinal.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de septiembre de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3644 *RESOLUCION de 11 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo relativo al catálogo de edificios a proteger en el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1988, acordó:

Primero.-Aprobar definitivamente el Catálogo de Elementos Protegidos de Interés Histórico, Artístico y Paisajístico Complementario del término municipal de Villaviciosa de Odón, promovido por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 11 de enero de 1989.-El Secretario general técnico, Rafael Zorrilla Torras.

BANCO DE ESPAÑA

3645 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,004	116,294
1 dólar canadiense	97,967	98,213
1 franco francés	18,222	18,268
1 libra esterlina	202,916	203,424
1 libra irlandesa	165,563	165,977
1 franco suizo	72,969	73,151
100 francos belgas	296,010	296,750
1 marco alemán	62,024	62,180
100 liras italianas	8,508	8,530
1 florín holandés	54,943	55,081
1 corona sueca	18,279	18,325
1 corona danesa	15,949	15,989
1 corona noruega	17,194	17,238
1 marco finlandés	26,866	26,934
100 chelines austriacos	882,096	884,304
100 escudos portugueses	75,675	75,865
100 yens japoneses	90,298	90,524
1 dólar australiano	103,171	103,429
100 dracmas griegas	74,507	74,693
1 ECU	129,448	129,772